



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. MARTHA AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscriben, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como, la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 291 TER AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia mantenimiento, reconstrucción, preservación, conservación o rehabilitación del espacio público con áreas verdes)**, al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Incentivar a la población a través de un beneficio fiscal para que participen en el mantenimiento, reconstrucción, preservación, conservación o rehabilitación del espacio público con áreas verdes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático puede causar diversos factores de riesgos, entre ellos los vinculados al incremento en enfermedades respiratorias por la constante exposición



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

a la contaminación atmosférica y la inactividad física. Por ejemplo, el 88% de los habitantes de zonas urbanas están expuestos a unos niveles de contaminación del aire exterior superiores a lo establecido en las “*Guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la Calidad del Aire*”¹. Además, la urbanización conlleva cambios en la ocupación y en los estilos de vida asociados a unos niveles más bajos de actividad física y a un mayor uso del automóvil. En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) atribuye 3,2 millones de muertes anuales a la pereza y 1,3 millones a las lesiones causadas por el tráfico por carretera².

En el caso de las ciudades, la rapidez de la urbanización y del crecimiento demográfico contribuye proliferación de enfermedades respiratorias y gastrointestinales; incluso, afectan la salud mental, entre otras cuestiones derivado del cambio climático; por eso, es que en las zonas urbanas se deben facilitar la actividad en múltiples sectores en los que pueden realizarse intervenciones colectivas. Esto conlleva enormes desafíos, las zonas urbanas ofrecen grandes oportunidades de lograr un cambio positivo y sostenible.

El diseño y transformación que establece la Agenda Urbana internacional plantea la necesidad de incrementar los espacios verdes y las captaciones de agua como parte de la infraestructura básica, lo que comúnmente se conoce como “**infraestructura verde o azul**”, pues las mismas ofrecen soluciones a la repercusión de la urbanización rápida y poco sostenible en la salud y el bienestar social y de seguridad.

¹ Organización Mundial de la Salud, Air Quality Guidelines: Global update 2005. Particulate matter, ozone, nitrogen dioxide and sulfur dioxide (Copenhagen, 2006). Disponible en http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0005/78638/E90038.pdf?ua=1.

² Organización Mundial de la Salud, “Lesiones causadas por el tráfico”, Nota descriptiva núm. 358, revisada en septiembre de 2016. Puede consultarse en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs358/es/>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Los cinco elementos de las ciudades, que a nivel internacional señalan que deben ser: COMPACTAS, SEGURAS, INCLUYENTES, RESILIENTES Y SUSTENTABLES, de esta manera los beneficios sociales y económicos, a partir de estas directrices, deben estudiarse en el contexto de cuestiones de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidas en la Organización Mundial de la Salud, incluidas las ciudades sostenibles, la salud pública y la conservación de la naturaleza.

Sobre el particular, artículos científicos explican diferentes formas en los que el entorno natural puede contribuir positivamente a la salud y el bienestar social, ya que las zonas naturales ofrecen oportunidades de realizar actividad física y reducir el estrés de las personas³.

Como botón de muestra, existen estudios epidemiológicos que demuestran los diversos efectos positivos que conlleva mantener espacios verdes urbanos, entre los que se pueden mencionar: la mejora de la salud mental, la reducción de la depresión, la mejora de los resultados de los embarazos, la reducción de las tasas de morbilidad o de mortalidad cardiovascular, de obesidad y diabetes⁴.

Otro tema que debe analizarse, tiene que ver con la distribución demográfica, pues los grupos desfavorecidos económicamente suelen vivir en barrios con poco espacio verde disponible, mientras que los estudios muestran que las personas socioeconómicamente desfavorecidas suelen ser las que más se benefician de la mejora del acceso a los espacios verdes urbanos.

³ Terry Hartig y otros, "Naturaleza y salud", Annual Review of Public Health, vol. 35, págs. 207 a 228.

⁴ Sjerp de Vries, "Naturaleza cercana y salud humana: análisis de los mecanismos y sus implicaciones", en Enfoques innovadores para la investigación del paisaje y la salud: Espacio abierto: Espacio de personas 2.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por tanto, reducir las desigualdades socioeconómicas en la disponibilidad de espacios verdes urbanos puede ayudar a reducir las desigualdades en la salud vinculadas a los ingresos, la pertenencia a minorías, la discapacidad y otros factores socioeconómicos y demográficos.

De ahí que, el incremento de las áreas verdes en número y la calidad puede mitigar los contaminantes climáticos que producen un fuerte efecto invernadero y contribuyen notablemente a más de 7 millones de muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación atmosférica⁵.

Además, las fuentes y los jardines en las zonas urbanas también moderan los altos niveles de temperatura y reducen el efecto urbano de isla térmica, lo que ahorra energía y mejora la calidad del clima en las ciudades. Por cada árbol plantado estratégicamente para proporcionar sombra, podrían reducirse directamente alrededor de 10 kg. de emisiones de carbono de las centrales eléctricas al reducir la demanda de aire acondicionado⁶.

CONTEXTO NACIONAL

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo⁷, el desarrollo sustentable requiere un enfoque integral en la protección y el uso responsable de los recursos naturales. Es prioritario implementar políticas para reducir y revertir el daño ambiental, proteger los ecosistemas estratégicos del país.

⁵ Organización Mundial de la Salud, Reducción de los riesgos para la salud mundial mediante la mitigación de los contaminantes climáticos de vida corta: Informe de alcance para responsables de políticas. Disponible en <http://www.who.int/phe/publications/climate-reducing-health-risks/en/>.

⁶ Hashem Akbari, "Los árboles de sombra reducen el consumo de energía de los edificios y las emisiones de CO2 de las centrales eléctricas", Environmental Pollution, vol. 116.

⁷ Gobierno de México. "Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030". Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este instrumento menciona que el diseño y ejecución de la política ambiental requieren una participación activa de la sociedad. Es fundamental fomentar la educación ambiental, el diálogo multisectorial y la articulación de esfuerzos entre distintos niveles de gobierno para garantizar la conservación del patrimonio natural y cultural de México.

Sobre el particular, la UNAM ha logrado identificar que la percepción de calidad de vida es mejor entre la gente que vive cerca de áreas verdes y ante la falta de éstas, las expresiones culturales han venido retomando especial relevancia para suplir el déficit de espacios naturales, abonando al sentimiento de identidad y tranquilidad.

Incluso, en un foro que se llevó a cabo sobre el “Mes del Bosque”⁸, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se consideró necesario impulsar una estrategia que fortalezca la sensibilización de la ciudadanía para recuperar sus zonas verdes, ya que hoy en día se ven afectadas por el vandalismo, podas inadecuadas, presencia de plagas, reforestaciones mal planeadas y muerte prematura de ejemplares, entre otros factores. Los expositores, plantearon el caso de un predio de 20 hectáreas, que puede albergar hasta 120 aves residentes y migratorias, así como plantas nativas de hasta 200 especies.

Finalmente, estos aspectos deben ser tomados en cuenta si se considera que hoy el 70% de la población se concentra en las ciudades del mundo, lo que ha llevado a la Organización Mundial de la Salud determinar que por cada habitante se requieren de 9 a 12 m² de área verde. Sin embargo, en la Ciudad de México apenas y se alcanzan los 7.5 m², de acuerdo con la última encuesta realizada en 2017.

⁸ Gobierno de México. “Impulsar la conciencia ciudadana en el cuidado de áreas verdes”. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/impulsar-la-conciencia-ciudadana-en-el-cuidado-de-areas-verdes?idiom=es> .



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La capital del país cuenta con una gran diversidad de espacios verdes, además de los parques públicos y áreas de conservación, los patios y jardines privados, los espacios asociados a las vialidades y los terrenos baldíos rescatados son espacios que permiten retener una parte de la biodiversidad de las regiones en que se encuentran.

Ahora bien, las áreas verdes son definidas por la Ley Ambiental de la Ciudad de México como *“toda superficie cubierta por vegetación natural o inducida que se localice en territorio de la Ciudad de México”*, las cuales ofrecen servicios ambientales.

A mayor abundamiento, un estudio que evalúa los cambios en la superficie de áreas verdes urbanas en las alcaldías Miguel Hidalgo e Iztacalco de la Ciudad de México entre 1990 y 2015 reporta el índice de áreas verdes por habitante, las cuales alcanzaron de 23.1 m² para la primera alcaldía, en donde se encuentra el Bosque de Chapultepec, mientras que en la segunda la cifra fue de 5.1 m², pues en esa demarcación son escasas las áreas verdes de uso público (jardines, parques, zonas infantiles y otros espacios de acceso público con bancas, corredores, gimnasio, sanitarios y otros, que fomenten actividades al aire libre) y las áreas verdes en vialidades.

En otro orden de ideas, a final económico, el pasado 27 de diciembre, el Gobierno de la Ciudad de México derogó el Artículo 291 Bis del Código Fiscal de la capital, el cual planteaba distintas actividades para otorgar incentivos fiscales a quienes dieran mantenimiento y reconstrucción de áreas verdes. La medida, publicada en la Gaceta Oficial ha generado controversia por sus posibles repercusiones ambientales,



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

sociales y económicas. Esto trajo como resultado, a nivel social, la medida pone en riesgo el empleo de miles de trabajadores, mientras que en términos ambientales podría dificultar la atención de sistemas de recarga hídrica y retroceder en los esfuerzos hacia una ciudad más sostenible.

Lo anterior es así, ya que el artículo 291 Bis de la ley fiscal local, establecía que los contribuyentes podrían obtener una reducción sobre el Impuesto Predial si realizaban obras de mantenimiento o reconstrucción de banquetas y áreas verdes, sólo debían presentar una constancia de la Secretaría de Obras y Servicios que acreditara la realización de la obra y el costo incurrido. Dicho incentivo se aplicaba a un solo inmueble por contribuyente y no podía ser mayor al costo de la obra. En el caso de condominios, el costo de la obra se dividía entre el número de propietarios que hayan aportado recursos.

Así pues, desde su implementación en 2018, este programa había contribuido al mantenimiento de más de 170 hectáreas de áreas verdes, fomentando la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno para enfrentar desafíos como la crisis hídrica y la infraestructura urbana deteriorada.

Además de que, entre sus logros destacaban la colocación de vegetación sostenible adaptada al clima local, la instalación de sistemas de infiltración de agua pluvial para recargar mantos acuíferos y el mantenimiento de infraestructura como camellones, banquetas y rampas para personas con discapacidad. Además, el programa generó más de 3,000 empleos directos relacionados con jardinería, rehabilitación de infraestructura y gestión ambiental.

Sin embargo, derivado de la descomposición de este trabajo de gobernanza y trabajo social en beneficio de la ciudad de México al mantener las áreas verdes, se tomó la decisión de eliminar este estímulo fiscal.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En ese sentido, debemos entender que las zonas verdes urbanas ofrecen grandes oportunidades para el cambio positivo y el desarrollo sostenible de nuestra Ciudad. Un gran ejemplo de ello es el Parque Lineal Vicente Guerrero, proyecto realizado por nuestra hoy Jefa de Gobierno, la Licenciada Clara Brugada, durante su administración como alcaldesa de Iztapalapa, cuyos espacios verdes públicos cubre alrededor de seis hectáreas, casi todos ellos orientados a lo largo del eje norte-sur.

El parque incluye una extensa ciclo vía, mejorando la movilidad en toda la zona, senderos para correr, pasarelas pavimentadas, múltiples áreas verdes, parques infantiles, canchas deportivas, sistema de riego accesibles para caminar y áreas que permiten realizar otras actividades al aire libre que favorecen a una movilidad segura y acceso universal que incluye a las personas de mayor edad, personas con discapacidad y a las infancias, con lo que mejoraría la igualdad en materia de salud.

Puntos que son importantes resaltar, como ya se han mencionado anteriormente a nivel internacional, es que las zonas verdes urbanas proporcionan multitud de servicios ecosistémicos ya que refuerzan el sistema inmune y favorecen la salud mental, regulan las olas de calor e inundaciones; además, el vivir cerca de espacios verdes disminuye un 16% el peligro de tener un derrame cerebral e incluso el declive físico es más lento en las personas que viven en áreas con espacios más verdes.

Es por eso que, el Partido Verde, a través de esta iniciativa propone el reformular la participación de la ciudadanía para que pueda invertir en el mantenimiento de áreas verdes, en la reconstrucción de banquetas con rampas para accesibilidad de personas con discapacidad y rehabilitación de fuentes con áreas verdes, con el beneficio de que se les otorgue una reducción en el Impuesto Predial.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Para dar claridad a la propuesta de esta iniciativa, se presenta, a manera de ilustración el cuadro comparativo con la propuesta de adición de esta iniciativa:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE.	DEBE DECIR:
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 291 TER. - Las personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios o la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en la Ciudad de México de acuerdo a los parámetros constructivos, emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial en el presente ejercicio, en los siguientes términos:</p> <p>I. El equivalente al costo del mantenimiento del área verde anualizado, ya sea con jardinería o sin jardinería, o que cuente con captadores de agua pluvial.</p> <p>II. El equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta simple delimitadas con áreas verdes.</p> <p>II. El equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta con</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE.	DEBE DECIR:
	<p>rampa de accesibilidad para personas con discapacidad.</p> <p>IV. El equivalente al 50% del costo de preservación o conservación anualizado, o rehabilitación de la fuente con áreas verdes.</p> <p>Los costos anteriores serán los determinados por metro cuadrado y tipo de mantenimiento; o, reconstrucción; o, preservación; o, conservación; o, rehabilitación; o, intervención por la Secretaría de Obras y Servicios.</p> <p>Para que los contribuyentes obtengan la reducción contenida en este artículo, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, con la que se acredite que se ha llevado a cabo el mantenimiento o reconstrucción; o, preservación; o; conservación; o, rehabilitación a que se refiere el párrafo anterior y el costo en el que se ha incurrido.</p> <p>La reducción se aplicará únicamente respecto de un inmueble por</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE.	DEBE DECIR:
	<p>contribuyente y en ningún caso podrá ser mayor al costo de la obra.</p> <p>En el caso de que los propietarios de inmuebles en condominio de manera conjunta inviertan su patrimonio para la realización de las obras anteriormente descritas, el costo de las mismas se prorrateará entre el número de propietarios que hayan aportado recursos para la realización de la obra para obtener el monto de la reducción.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>

Con esta propuesta, retomamos los compromisos que nuestra Jefa de Gobierno realizó como su programa de trabajo en el tema de Ciudad sustentable y preparada frente al cambio climático. Como lo es:

- Disminuir la emisión de gases de efecto invernadero.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Reforestación, revegetación, control de plagas y enfermedades forestales,
- Arborización, mejora de suelos, rehabilitación y restauración socioambiental de barrancas, ríos y humedales,
- La construcción de huertos urbanos en la ciudad, en coordinación con los productores rurales.

Por lo expuesto, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo la siguiente:
INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 291 TER AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia mantenimiento, reconstrucción, preservación, conservación o rehabilitación del espacio público con áreas verdes), para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 291 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 291 TER. - Las personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios o la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en la Ciudad de México de acuerdo con los parámetros constructivos, emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial en el presente ejercicio, en los siguientes términos:

I. El equivalente al costo del mantenimiento del área verde anualizado, ya sea con jardinería o sin jardinería, o que cuente con captadores de agua pluvial.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. El equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banquetta simple delimitadas con áreas verdes.

II. El equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banquetta con rampa de accesibilidad para personas con discapacidad.

IV. El equivalente al 50% del costo de preservación o conservación anualizado, o rehabilitación de la fuente con áreas verdes.

Los costos anteriores serán los determinados por metro cuadrado y tipo de mantenimiento; o, reconstrucción; o, preservación; o, conservación; o, rehabilitación; o, intervención por la Secretaría de Obras y Servicios.

Para que los contribuyentes obtengan la reducción contenida en este artículo, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, con la que se acredite que se ha llevado a cabo el mantenimiento; o, reconstrucción; o, preservación; o, conservación; o, rehabilitación a que se refiere el párrafo anterior y el costo en el que se ha incurrido.

La reducción se aplicará únicamente respecto de un inmueble por contribuyente y en ningún caso podrá ser mayor al costo de la obra.

En el caso de que los propietarios de inmuebles en condominio de manera conjunta inviertan su patrimonio para la realización de las obras anteriormente descritas, el costo de las mismas se prorrata entre el número de propietarios que hayan aportado recursos para la realización de la obra para obtener el monto de la reducción.

TRANSITORIOS



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los veintidós días del mes de mayo de dos veinticinco.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Claudia Neli Cervantes Morales

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López